



Trujillo, 05 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

El expediente administrativo de la Liquidación del Contrato N°034-2019-GRLL-GRCO, Contrato del Servicio de Supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD". con C.U.I N°: 2135351, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de septiembre de 2019, el Gobierno Regional La Libertad (en adelante **la Entidad**) y Entidad Privada Supervisora ING. WILLIAM RUIZ LEIVA, en adelante **la EPS**, suscribieron el Contrato N°034-2019-GRLL-GRCO, para la contratación del servicio de supervisión de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD". con C.U.I N°: 2135351, por un monto contractual ascendente a S/ 125 851.72 (Ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y uno con 72/100 soles), por un plazo de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, los numerales 114.1, 114.2, 114.3, 114.4, 114.6 del artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante **el Reglamento de la Ley**), determinan los actos pertinentes al procedimiento de la Liquidación del Contrato de Supervisión aplicables al caso concreto:

"Artículo 114. Liquidación del Contrato de Supervisión

114.1. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.

114.2. La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor.

114.3. Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública.

114.4 Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar. Si





esta última no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida.

(...)

114.6. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los mecanismos de solución de controversias.

(...)” [el resaltado y subrayado es agregado]

Que, mediante Informe N° 000126-2024-GRLL-GRCTPIP-SGPIPR-DCF del 14 de enero de 2025, el profesional técnico de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión privada y responsable de Liquidaciones, el Ingeniero Daniel Rolando Correa Fernández, presentó la liquidación financiera del Contrato N°034-2019-GRLL-GRCO - Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución de la obra “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD”. con C.U.I N°: 2135351; indicando, entre otros puntos:

- (...) Mediante el informe N°000236-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIPR-DEJ, la Ing. Diana Escobedo Julca, Coordinadora de obra, remite información respecto al contrato de supervisión, indicando que existe un saldo por valorizar de S/10,030.00 (Diez mil treinta con 00/100 soles) correspondiente a la liquidación, aunado a ello mediante el control de pagos de valorizaciones se tienen 04 valorizaciones pagadas por la suma total de S/115,821.72 (Ciento quince mil ochocientos veintiuno con 72/100 soles), asimismo la coordinadora de obra, indicó que el convenio de inversión del proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD”. con C.U.I N°: 2135351, no se encuentra liquidado por encontrarse pendiente de resolver dos controversias en trámite de trato directo, por tanto, dicha Entidad Privada Supervisora, no realizó la revisión de la liquidación del Convenio de Inversión del Consorcio Financista, en consecuencia, correspondía realizar el Deductivo que asciende a la suma de S/10,030.00 (Diez mil treinta con 00/100 soles) incluido IGV.
- Adicional a ello, el profesional técnico de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, recomendó derivar el Informe de Liquidación del Contrato N°034-2019-GRLL-GRCO a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad para que en mérito a sus facultades y atribuciones





continúe con el trámite para realizar la resolución de liquidación del mismo, quedando un saldo de **liquidación del Contrato - Entidad Privada Supervisora equivalente S/0.00 (cero con 00/100 soles) incluido IGV.**

Que, mediante Informe Legal N° 00008-2025-WCVE/GRCTPIP del 05 de Marzo de 2025, señaló que habiéndose realizado la verificación y revisión de los aspectos técnicos por parte del área técnica y especializada de la SGPIP a través del Informe N°000126-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DCF del 14 de enero de 2025, emitido por el Ingeniero Daniel Correa Fernández, considera **procedente** emitir en atención a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB del 25 de enero de 2018 modificada a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB del 22 de febrero del mismo año a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, el acto resolutorio que aprueba la Liquidación del Contrato N°034-2019-GRLL-GRCO respecto del Servicio de Supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD". con C.U.I N°: 2135351, conforme con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230; asimismo, señaló que siendo el caso de que la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado esto es dentro de los treinta (30) días de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato de supervisión, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar, dichos plazos no son de caducidad, no obstante recomendó que para futuras liquidaciones se tenga en cuenta el plazo que otorga el Reglamento de la Ley N°29230, siendo el caso de que la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el **TUO de la Ley 27444**), establece que: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, numeral el 140.3 del artículo 140 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe: "**el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la administración no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público**" (el resaltado y subrayado es agregado);





Que, en consecuencia, habiéndose realizado la verificación y revisión de los aspectos técnicos por parte del área técnica y especializada de la SGPIP, a través del informe N° 000126-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DCF del 14 de enero de 2025, así como del Informe Legal N° 00008-2025-WCVE/GRCTPIP del 05 de Marzo de 2025; es necesario que en atención a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 171- 2018-GRLL/GOB del 25 de enero de 2018, modificada a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB del 22 de febrero del mismo año a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la Liquidación Final del Contrato N°034-2019-GRLL-GRCO – Contrato del Servicio de Supervisión de Obra de la Entidad Privada Supervisora en la ejecución de la obra: “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD”. con C.U.I N°: 2135351, conforme con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230;

En mérito a Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; en uso de las atribuciones conferidas, mediante el literal m) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB del 25 de enero de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB 22 de febrero de 2018, que delega al Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada las facultades de aprobar liquidaciones en el marco de Obras por Impuestos, conforme su normativa Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato N°034-2019-GRLL-GRCO, Contrato del Servicio de Supervisión de la obra: “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD”. con C.U.I N°: 2135351, cuyo monto asciende a la suma de S/0.00 (cero con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Entidad Privada Supervisora ING. WILLIAM RUIZ LEIVA, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





ANEXO - Resumen de Liquidación del Contrato de Supervisión

Contrato N°034-2019-GRLL-GRCO, contrato del servicio de supervisión de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD". con C.U.I N°: 2135351.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA

OBRA **"Fortalecimiento de la capacidad resolutiva para la atención integral de salud del Hospital Cesar Vallejo Mendoza como establecimiento de salud II-1, Santiago de Chuco-La Libertad".**

EMPRESA FINANCISTA CONSORCIO FINANCISTA
ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ING. WILLIAM RUIZ LEYVA.
UBICACIÓN SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD.

DESCRIPCION		CONTRATO	TOTAL
I) MONTOS AUTORIZADOS		S/.	125,851.72
1	DEL CONTRATO DE SUPERVISION	S/.	125,851.72
II) MONTO DE VALORIZACIONES TRAMITADOS Y CANCELADAS			115,821.72
2	MONTO PAGADO	S/.	115,821.72
III) DEDUCTIVO			10,030.00
3	REVISION DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO	S/.	10,030.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.		S/.	0.00
SALDO A FAVOR DE LA EPS			0.00

